

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

Juntas municipales del Censo electoras.—*Relación de los Colegios donde se ha de votar en las elecciones durante el próximo año de 1935.*

Idem de estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales.

Inspección provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria.—*Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.*

Estado demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio sobre servicio demográfico.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.
Anuncio.

Audiencia provincial de León.—
Sentencia.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de León

Relación de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral para Colegios electorales durante el año de 1935.

Candín

Distrito Unico, Sección 1.^a, titulada Candín, la escuela mixta.

Distrito Unico, Sección 2.^a, titulada Pereda, la escuela de niñas.

Cubillos del Sil

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Cubillos del Sil.

El Burgo Ranero

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niñas de El Burgo.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niñas de Villamuño.

Matanza

Distrito Unico, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Matanza.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de niñas de Valdespino Cerón.

Oencia

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Oencia.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de Arnadelo.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de Gestoso.

Oseja de Sajambre

Sección 1.^a, la escuela de niñas de Oseja de Sajambre.

Sección 2.^a, la escuela de niños de Ribota.

Pajares de los Oteros

Distrito Unico, Sección 1.^a, las escuelas municipales de Pajares de los Oteros.

Distrito Unico, Sección 2.^a, la escuela de Valdesaz de los Oteros.

Palacios del Sil

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Palacios del Sil.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela de niños de Susaño.

Distrito 2.^o, Sección Unica, la escuela de Valseco.

Palacios de la Valduerna

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Palacios de la Valduerna.

Paradaseca

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niñas de Paradaseca.

Distrito 1.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Tejerina.

Distrito 2.^o, Sección 1.^a, la escuela mixta de Paradiña.

Distrito 2.^o, Sección 2.^a, la escuela mixta de Villar de Acero.

Páramo del Sil

Distrito 1.^o, Sección 1.^a, la escuela de niños de Páramo del Sil.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Santa Cruz del Sil.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de Anllares.

Pedrosa del Rey

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Pedrosa del Rey.

Peranzanes

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Peranzanes.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Chano.

Pobladura de Pelayo Garcia

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Pobladura de Pelayo Garcia.

Ponferrada

Distrito 1.º, Sección 1.ª, titulada Consistorio, la escuela de niños de esta localidad.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada San Andrés, la escuela de niñas de esta localidad.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada San Agustín, la escuela de niños número 1 de La Puebla.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada Estaciones, la escuela de niñas número 1 de La Puebla.

Distrito 2.º, Sección 3.ª, titulada Campillín, la escuela de niños número 2 de La Puebla.

Distrito 2.º, Sección 4.ª, titulada Fuentesnuevas, la escuela de Fuentesnuevas.

Distrito 2.º, Sección 5.ª, titulada Dehesas, la escuela de niños de Dehesas.

Distrito 3.º, Sección 1.ª, titulada Audiencia, el salón de clases para obreros instalado en el edificio de San Agustín.

Distrito 3.º, Sección 2.ª, titulada San Lorenzo, la escuela de San Lorenzo.

Distrito 4.º, Sección 1.ª, titulada Columbrianos, la escuela de niños de Columbrianos.

Distrito 4.º, Sección 2.ª, titulada Toral de Merayo, la escuela de niños de Toral de Merayo.

Distrito 4.º, Sección 3.ª, titulada Rimor, la escuela de niños de Rimor.

Posada de Valdeón

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Posada de Valdeón.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Soto de Valdeón.

Pozuelo del Páramo

Sección 1.ª, la escuela de niños de Altobar.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Saludes.

Prado de la Guzpeña

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Prado de la Guzpeña.

Puebla de Lillo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Puebla de Lillo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Cofiñal.

Quintana del Castillo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Quintana del Castillo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Castro.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Ferreras.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de San Feliz.

Quintana del Marco

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Quintana del Marco.

Regueras de Arriba

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Regueras de Arriba.

Renedo de Valdetuéjar

Sección 1.ª, la escuela de Renedo de Valdetuéjar.

Sección 2.ª, la escuela de El Otero de Valdetuéjar.

Riaño

Distrito Unico, Sección 1.ª, las escuelas de niños de Riaño.

Distrito Unico, Sección 2.ª, las escuelas de niñas de Riaño.

Riego de la Vega

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Riego de la Vega.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Toral del Fondo.

Distrito Unico, Sección 3.ª, la escuela de Castrotierra.

Riello

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de de niños de Riello.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Robledo.

Rodiezmo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la planta baja de la escuela de niñas de Rodiezmo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Casares.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Camplongo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Villamanín.

Roperuelos del Páramo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Roperuelos del Páramo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas de Valcabado.

Sahagún

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de la Alhóndiga.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, antigua Casa Consistorial.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, las escuelas de San Tirso.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, salón de D. Vicente Puerta.

Saelices del Rio

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Saelices del Rio, calle del Molino, número 5.

Salamón

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Salamón.

San Adrián del Valle

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de San Adrián del Valle.

Sancedo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Sancedo.

San Cristóbal de la Polantera

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de San Cristóbal.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, titulada Feligresía, la escuela de niños de Veguellina de Fondo.

San Emiliano

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de San Emiliano.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Huergas.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de Torrebarrio.

San Esteban de Nogales

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de San Esteban de Nogales.

San Esteban de Valdeza

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de San Esteban de Valdeza.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de San Clemente.

San Justo de la Vega

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de San Justo de la Vega.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Nistal de la Vega.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de niños de San Román de la Vega.

San Millán de los Caballeros

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de San Millán de los Caballeros.

Santa Colomba de Curueño

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Santa Colomba de Curueño.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Barrillos de Curueño.

Santa Colomba de Somoza

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Santa Colomba de Somoza.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Tabladillo.

Santa Elena de Jamuz

Distrito 1.º, Sección Unica, la escuela de niños de Santa Elena de Jamuz.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Jiménez de Jamuz.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Jiménez de Jamuz.

Santa María de la Isla

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Santa María de la Isla.

Santa María del Monte de Cea

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villamizar.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Castellanos.

Santa María de Ordás

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Santa María de Ordás.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Santibáñez de Ordás.

Santa María del Páramo

Sección 1.ª, la escuela sita en los bajos de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 5.

Sección 2.ª, la escuela sita en la carretera de Vallamañán a Hospital de Orbigo.

Santa Marina del Rey

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Santa Marina del Rey.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Sardonado.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villamor de Orbigo.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas San Martín del Camino.

Santiago Millas

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Santiago Millas.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Morales.

Sobrado

Sección 1.ª, la escuela de Sobrado.
Sección 2.ª, la escuela de Portela de Aguiar.

Soto y Amio

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Soto y Amio.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Camposalinas.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de niños de Canales.

Toreno

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Toreno.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Tombrío.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Librán.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Villar.

Turcia

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Turcia.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Armellada.

Urdiales del Páramo

Sección 1.ª, la escuela de Urdiales.

Sección 2.ª, la escuela de Mansilla del Páramo.

Valdefresno

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Valdefresno.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de San Felismo.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Villacil.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de Carbajosa.

Valdefuentes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Valdefuentes del Páramo.

Valdemora

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Valdemora.

Valderas

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños número 1.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños número 2.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas número 1.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños número 2.

Valderrueda

Sección 1.ª, titulada Valderrueda, la Sala habitación que se halla a la izquierda entrando en la Casa Consistorial.

Sección 2.ª, la escuela de niños de Morgovejo.

Sección 3.ª, la escuela de niños de Soto.

Valdesamario

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Valdesamario.

Valencia de Don Juan

Distrito 1.º, Sección 1.ª, el Teatro de esta localidad.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela del pueblo de Cabañas.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, las escuelas sitas en la calle de Isaac García de Quirós.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de la Plaza del Salvador.

Val de San Lorenzo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Val de San Lorenzo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Val de San Román.

Valdepiélago

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Valdepiélago.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Aviados.

Valdeteja

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de Valdeteja.

Valdevimbre

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Valdevimbre.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Fontecha.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de Villagallegos.

Valle de Finolledo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Valle de Finolledo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de San Pedro de Olleros.

Distrito 2.º, Sección Unica, la escuela de niños de Burbia.

Valverde Enrique

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela vieja de Valverde Enrique.

Vegas del Condado

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de Vegas del Condado.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Santa María del Monte.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niños de San Cipriano.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños de Villafruela.

Vega de Infanzones

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Vega de Infanzones.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Grulleros.

Vega de Valcarce

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la casa domicilio de D. Adolfo García García, vecino de Vega de Valcarce.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Ambasmestas.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas de Herrerías.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela niñas de La Faba.

Villabraz

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villabraz.

Villadangos

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villadangos.

Villadecanes

Distrito 1.º, Sección Unica, la escuela de niñas de Villadecanes.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, titulada del Este, la escuela de niños de Torral de los Vados, calle del Teso.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, titulada del Oeste, la escuela de niños de Torral de los Vados, calle del Ferradal.

Villafranca del Bierzo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de niños, Santa Catalina, número 3.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de niñas, Gil y Carrasco, número 1.

Distrito 1.º, Sección 3.ª, la escuela de niñas de Voltuille de Arriba.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de niñas, Plaza Mayor, número 3.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de niños, Plaza de Serrano, número 6.

Villafer

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villafer.

Villamontán

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Villamontán.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de niños de Miñambres.

Villaobispo de Otero

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Villaobispo de Otero.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Sopeña.

Villagatón

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de niños de Villagatón.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Requejo.

Villamandos

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villamandos.

Villaornate

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niños de Villaornate.

Villarejo de Orbigo

Distrito 1.º, Sección 1.ª, la escuela de Villarejo.

Distrito 1.º, Sección 2.ª, la escuela de Estébanez.

Distrito 2.º, Sección 1.ª, la escuela de Villoria.

Distrito 2.º, Sección 2.ª, la escuela de Veguellina.

Villasabariego

Distrito único, Sección 1.ª, titulada de Villasabariego, la escuela de Vilacontilde.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Villafañe.

Villaselán

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Valdavida.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Santa María del Río.

Villazala

Sección 1.ª, la escuela de Villazala.

Sección 2.ª, la escuela de niñas de Huerga de Frailes.

Villazanzo

Distrito Unico, Sección 1.ª, la escuela de Villazanzo.

Distrito Unico, Sección 2.ª, la escuela de Vellilla de Valderaduey.

Zotes del Páramo

Distrito Unico, Sección Unica, la escuela de niñas de Zotes del Páramo.

Relación de las Estafetas donde han de depositarse los pliegos electorales de las elecciones que se celebren durante el año 1935 designadas por las Juntas municipales del Censo electoral.

Candín

La Estafeta de Candín.

Cubillos del Sil

La Estafeta de Cubillos del Sil.

El Burgo Ranero

La Estafeta de El Burgo Ranero.

Matanza

La Estafeta de Matanza.

Oencia

Para todas las Secciones, la Estafeta de Oencia.

Oseja de Sajambre

La Estafeta de Oseja de Sajambre.

Pajares de los Oteros

La Estafeta de Valencia de Don Juan.

Palacios del Sil

Para las Secciones 1.ª del Distrito 1.º y Unica Distrito 2.º, la Estafeta de Palacios del Sil.

Para la Sección 2.ª del Distrito 1.º, la Estafeta de Corbón.

Palacios de la Valduerna

La Estafeta de La Bañeza.

Paradaseca

La Estafeta de Paradaseca.

Páramo del Sil

Para las Secciones 1.ª del Distrito 1.º y Unica del Distrito 2.º, la Estafeta de Corbón del Sil.

Para la Sección 2.ª del Distrito 1.º, la Estafeta de Matarrosa.

Pedrosa del Rey

La Estafeta de Pedrosa del Rey.

Peranzanes

La Estafeta de Peranzanes.

Pobladura de Pelayo García

La Estafeta de Pobladura de Pelayo García.

Ponferrada

La Estafeta de Ponferrada.

Posada de Valdeón

La Estafeta de Posada de Valdeón.

Prado de la Guzpeña

La Estafeta de Prado de la Guzpeña.

Pozuelo del Páramo

La Estafeta de Valcabado.

Puebla de Lillo

Para la Sección 1.ª, la Estafeta de Puebla de Lillo.

Para la Sección 2.ª, la Estafeta de Cofiñal.

Quintano del Castillo

La Estafeta de Quintana del Castillo.

<i>Quintana del Marco</i> La Estafeta de La Bañeza.	<i>Santa Elena de Jamuz</i> La Estafeta de La Bañeza.	<i>Valdemora</i> La Estafeta de Fuentes de Carbajal.
<i>Requeras de Arriba</i> La Estafeta de La Bañeza.	<i>Santa María de la Isla</i> La Estafeta de La Bañeza.	<i>Valencia de Don Juan</i> La Estafeta de Valencia de Don Juan.
<i>Renedo de Valdetuéjar</i> La Estafeta de Puente Almuhey.	<i>Santa María del Monte de Cea</i> Para la 1. ^a Sección, la Estafeta de Villamizar.	<i>Valderas</i> La Estafeta de Valderas.
<i>Riaño</i> La Estafeta de Riaño.	Para la Sección 2. ^a , la Estafeta de Santa María del Monte de Cea.	<i>Valderrueda</i> Para la Sección 1. ^a , la Estafeta de Valderrueda.
<i>Riego de la Vega</i> La Estafeta de Castrillo de las Piedras.	<i>Santa María de Ordás</i> La Estafeta de Santa María de Ordás.	Para la Sección 2. ^a , la Estafeta de Morgovejo.
<i>Riello</i> La Estafeta de Riello.	<i>Santa María del Páramo</i> La Estafeta de Santa María del Páramo.	Para la Sección 3. ^a , la Estafeta de Puente Almuhey.
<i>Rodiezmo</i> Para las Secciones de Rodiezmo, Casares y Villamanín, la Estafeta de Villamanín.	<i>Santa Marina del Rey</i> Para las dos Secciones del Distrito 1. ^o y para la 1. ^a del 2. ^o , la Estafeta de Santa Marina del Rey.	<i>Valdeteja</i> La Estafeta de Valdeteja.
Para la Sección de Camplongo, la Estafeta de Busdongo.	Para la Sección 2. ^a del Distrito 2. ^o , la Estafeta de San Martín del Camino.	<i>Valdevimbre</i> Para la Sección 1. ^a , la Estafeta de Villalobar.
<i>Roperuelos del Páramo</i> Para la Sección 1. ^a , la Estafeta de Roperuelos del Páramo.	<i>Santiago Millas</i> Para la Sección 1. ^a , la Estafeta de Santiago Millas.	Para las Secciones 2. ^a y Unica, la Estafeta de Fontecha.
Para la Sección 2. ^a , la Estafeta de Valcabado.	Para la Sección 2. ^a , la Estafeta de Morales.	<i>Valdesamario</i> La Estafeta de Riello.
<i>Sahagún</i> La Estafeta de Sahagún.	<i>Sobrado</i> La Estafeta de Sobrado.	<i>Valle de Finolledo</i> Para las Secciones 1. ^a , 2. ^a y Unica, la Estafeta de Valle de Finolledo.
<i>Sahelices del Río</i> La Estafeta de Sahelices del Río.	<i>Soto y Amio</i> Para las Secciones 1. ^a y 2. ^a , la Estafeta de Soto y Amio.	<i>Vega de Infanzones</i> La Estafeta de Torneros.
<i>Salamón</i> La Estafeta de Salamón.	Para la Sección Unica del Distrito 2. ^o , la Estafeta de La Magdalena.	<i>Villabraz</i> La Estafeta de Valencia de Don Juan.
<i>San Cristóbal de la Polantera</i> La Estafeta de San Cristóbal de la Polantera.	<i>Toreno</i> La Estafeta de Toreno.	<i>Villadangos</i> La Estafeta de Villadangos.
<i>San Adrián del Valle</i> La Estafeta de Pobladnra del Valle.	<i>Turcia</i> La Estafeta de Turcia.	<i>Villafranca del Bierzo</i> La Estafeta de Villafranca del Bierzo.
<i>Sancedo</i> La Estafeta de Oceró.	<i>Urdiales del Páramo</i> La Estafeta de Santa María del Páramo.	<i>Villafer</i> La Estafeta de Campazas.
<i>San Emiliano</i> Para la Sección 1. ^a , la Estafeta de San Emiliano.	<i>Valdefuentes del Páramo</i> La Estafeta de Valdefuentes del Páramo.	<i>Villagatón</i> La Estafeta de Villagatón.
Para la Sección 2. ^a , la Estafeta de Huergas.	<i>Val de San Lorenzo</i> La Estafeta de Val de San Lorenzo.	<i>Villamandos</i> La Estafeta de Villamandos.
Para la Sección 3. ^a , la Estafeta de Torrebarrio.	<i>Valdepiélagó</i> La Estafeta de La Vecilla.	<i>Villamontán</i> La Estafeta de La Bañeza.
<i>San Esteban de Nogales</i> La Estafeta de Castrobón.	<i>Valverde Enrique</i> La Estafeta de Valverde Enrique.	<i>Villaobispo de Otero</i> La Estafeta de Astorga.
<i>San Esteban de Valdeusa</i> La Estafeta de Ponferrada.	<i>Vegas del Condado</i> Para la Sección 1. ^a del Distrito 1. ^o , la Estafeta de Vegas del Condado.	<i>Villaornate</i> La Estafeta de Castrofuerte.
<i>San Justo de la Vega</i> La Estafeta de Astorga.	Para las demás Secciones, la Estafeta de Villafruela del Condado.	<i>Villarejo de Orbigo</i> La Estafeta de Veguellina de Orbigo, barrio de la Estación.
<i>San Millán de los Caballeros</i> La Estafeta de San Millán de los Caballeros.	<i>Vega de Valcarce</i> La Estafeta de Vega de Valcarce.	<i>Villasabariego</i> La Estafeta de Mansilla de las Mulas.
<i>Santa Colomba de Curueño</i> La Estafeta de Barrillos de Curueño.	<i>Villadecanes</i> La Estafeta de Toral de los Vados.	<i>Villaselán</i> La Estafeta de la Venta del Truébano de Villaselán.
<i>Santa Colomba de Somoza</i> La Estafeta de Santa Colomba de Somoza.	<i>Valdefresno</i> La Administración de Correos de León.	<i>Villazala</i> La Estafeta de La Bañeza.
		<i>Villazanzo</i> Para todas las Secciones, la Estafeta de Villazanzo.
		<i>Zotes del Páramo</i> La Estafeta de Zotes del Páramo.

Servicio nacional de Higiene y Sanidad Veterinaria

PROVINCIA DE LEÓN

MES DE NOVIEMBRE DE 1934

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Fabero.....	Bovina..	10	C. sintomático.....	I. N. V.....	Bueno.
Vegarienza	Idem....	20	Idem.....	Idem.....	Idem.
Mansilla de las Mulas.....	Idem....	18	Idem.....	Pasteur.....	Idem.
Villasabariego.....	Idem....	62	Idem.....	Idem.....	Idem.
Santas Martas.....	Cerda...	10	M. Rojo	Idem.....	Idem.
San Emiliano	Idem....	50	Idem.....	I. N. V.....	Idem.
Cabrillanes.....	Idem....	33	Idem.....	Idem.....	Idem.

León, 21 de Diciembre de 1934. —El Inspector provincial, Primo Poyatos.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE LEON

MES DE NOVIEMBRE DE 1934

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	PUEBLOS	ANIMALES					
			Especie	Indicados del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía C.....	Murias.....	San Emiliano.....	Bovina.....	1	5	1	2	1
Idem.....	León.....	Villanueva.....	Idem.....	5	6	8	2	1

León, 21 de Diciembre de 1934. —El Inspector provincial, Primo Poyatos.

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 26 de Diciembre de 1934.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Administración municipal

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El día 15 de Enero próximo y hora de las diez, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde que me sustituya, tendrá lugar en las Consistoriales el acto de subasta para el arriendo del servicio de recaudación del Repartimiento general de utilidades y del Repartimiento del arbitrio municipal sobre pastos.

El cargo que se hará al arrendatario será de catorce mil seiscientos dos pesetas dieciocho céntimos, y el premio máximo establecido para la cobranza, el seis por ciento anual deducido el correspondiente a partidas fallidas.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda a la misma hora del día diez y ocho del expresado mes y bajo los mismos tipos y condiciones.

La fianza provisional que ha de constituirse es de quinientas pesetas, y la definitiva de dos mil pesetas. No obstante, la fianza definitiva puede reducirse a la primera cuando el adjudicatario de la subasta presente u ofrezca a la Corporación municipal fianza personal suficiente a juicio de la misma, que mancomunada y solidariamente se comprometa con el primero a responder del mencionado cargo.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir del día siguiente al en que aparezca este anuncio en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas hábiles de oficina, acompañados de la cédula personal, resguardo de depósito provisional y del poder notarial los que comparezcan en representación de otras personas.

La duración del contrato es hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, fecha en que conforme al pliego de condiciones ha de estar terminada la cobranza y hecho el ingreso del total cargo.

Las proposiciones se reintegrarán con póliza de 1,50 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

«Don N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento fecha.... de las condiciones económicas que contiene para el arriendo en pública subasta del servicio de recaudación del Repartimiento general de utilidades y repartimiento del Arbitrio municipal sobre pastos, ambos del año 1934, se comprometo a tomarlo a su cargo por el premio de.... por ciento anual, con exclusión del correspondiente a partidas fallidas, aceptando integramente el pliego de condiciones redactados al efecto y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 15 del Reglamento de Contratación vigente, acompaña a esta proposición el resguardo de haber constituido en depósito quinientas pesetas como fianza provisional.»

(Fecha y firma del proponente).

Santa María del Páramo, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

Ayuntamiento de Cuadros

Según me comunica el vecino de La Seca, Jenaro García y García, el día 16 del corriente se apareció en el pueblo citado, un perro, de caza, grande, con pintas negras y blancas por mitad, con un collar al pescuezo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del que se crea ser su dueño.

Cuadros, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal

para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Cubillos del Sil, 16 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José Antonio Corral.

Ayuntamiento de Santovenia

El presupuesto municipal ordinario, correspondiente a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Santovenia, 18 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, F. Villanueva.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades de este Municipio, para que rija durante cinco años, a partir del próximo de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que los que tengan interés la examinen y formulen las reclamaciones que consideren justas.

Santa Marina del Rey, 17 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Sánchez.

Ayuntamiento de Boñar

Por acuerdo de la Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el día 23 de Noviembre último, se concede un plazo de tres meses, a contar del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados que lo deseen trasladen los restos mortales de sus deudos, así como lápidas, cruces, peanas, etc., que existan en terreno de enterramiento común en el cementerio municipal, de esta villa desde los panteones número 37 y 40 con dirección al Saliente, o sea hacia el edificio Depósito, con el fin de

proceder a arreglar el cementerio; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo la Alcaldía ordenarán sean retiradas las cruces, lápidas, etc., que haya en dicho terreno.

Boñar, 19 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Herminio Rodríguez.

Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Formado por la Junta local depuradora, el censo de campesinos de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los interesados que se consideren agraviados, puedan presentar de palabra o por escrito ante la Junta local las alegaciones que estimen pertinentes, pues una vez transcurrido este plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villares de Orbigo, 21 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Matías Prieto.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Presidencia

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue.

«Encabezamiento.—Sentencia número 191.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún promovidos por D. Lucas Diez Oporto, labrador, y vecino de Carrizal, contra D.^a Maximina y D.^a Gabina Diez Oporto, aquella viuda y vecina de Villamorisca, y esta casada con D. Nicolás Diez García de la misma vecindad que la anterior, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia, habiéndose seguido el juicio en rebeldía respecto a la D.^a Gabina y su marido; sobre nulidad del testamento otorgado por D.^a Jerónima Oporto García, cuyos autos penden

ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diez de Enero último dictó el Juez de primera instancia de Sahagún; habiendo sido representado en esta Audiencia el D. Lucas Diez por el Procurador don José Luis Novella de la Cuesta y defendido por el Letrado D. Fidel García de la Peña.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diez de Enero de este año, dictó el Juez de primera instancia de Sahagún, declarando válido y eficaz el testamento otorgado por D.^a Jerónima Oporto en inminente peligro de muerte el día primero de Enero de 1932, desestimando la demanda presentada por el Procurador D. Ramón Fernández Hernández, a nombre de D. Lucas Diez Oporto, sin hacer expresa condena de costas. Y mediante la no comparecencia en esta Superioridad de la apelada D.^a Maximina Diez Oporto y la rebeldía de la demandada doña Gabina Diez Oporto, casada con don Nicolás Diez García, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Divar.—Eduardo Pérez del Río.—Vicente Marín.—Rubricados».

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 4 de Diciembre de 1934.—Manuel A. Torbado.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

El Tribunal en el recurso contencioso-administrativo n.º 9 de 1934 dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen.

«Encabezamiento. — Sentencia.— Señores: D. Jesús Marquina, Presidente accidental.—D. Plácido Martín Magistrado.—D. Julio Alvarez Guerra, d. suplente.—D. Eustasio García Gue-

rra, Vocal.—D. Anesio García Garrido, idem.—En la ciudad de León a tres de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro; Visto por el Tribunal contencioso - administrativo de esta capital, el recurso interpuesto por el Abogado D. José Pinto Maestro, en nombre del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, contra la resolución del Tribunal Económico-administrativo de 31 de Agosto de 1933, por la que se confirmó un acuerdo municipal del referido Ayuntamiento en cuanto se refiere al mantenimiento de cuotas por consumos, impuestas a D. Dámaso Alvarez y otros 58 más, declarando improcedente la penalidad impuesta por la Corporación, habiendo sido parte el Señor Fiscal de la Jurisdicción.

Parte dispositiva.—«Fallamos: Desestimando la excepción de prescripción de acción alegada por el Sr. Fiscal de la jurisdicción, debemos confirmar y confirmamos la resolución dictada en 31 de Agosto de 1933 por el Tribunal Económico-administrativo de esta capital, por la que se mantiene la cuota por el arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería, bebidas espirituosas etc. impuesta a D. Dámaso Alvarez, y otros 58 contribuyentes más por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, para el año 1932, y se declara improcedente la imposición a los mismos de penalidad; devuélvase a los contribuyentes, la suma depositada por el concepto referido de penalidad; se declara gratuito este recurso; publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, y devuélvase así mismo los expedientes originales al Centro de donde proceden.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Marquina.—Plácido Martín.—Julio Alvarez Guerra.—E. García Guerra.—Anesio García.—Rubricado».

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, se expide la presente en León, a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Presidente F. García.—El Secretario, Ricardo Gada.

Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado y de que más adelante se hace mención obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Anónima «Comercial Industrial Pállaes» domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado D. Esteban Zuloaga, contra D. Andrés González Manso y D. Augusto González Ruiz, vecinos de Pajares de la Lampreana, sobre pago de veintiséis mil setenta y nueve pesetas de principal, intereses y costas y.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Andrés González Manso y a D. Augusto González Ruiz, vecinos de Pajares de Lampreana, y con su producto pago total a la Sociedad Anónima Comercial Industrial Pallarés, de las veintiséis mil setenta y nueve pesetas de principal origen de este procedimiento, intereses de esa suma a razón del cinco por ciento anual a partir del día primero de Octubre del corriente año fecha del protesto y costas causadas y que se causen en todas las que condeno expresamente a los demandados.

Así, por esta mi sentencia que se notificará personalmente a los ejecutados si así lo solicitase el ejecutante o en otro caso se hará la notificación en la forma que previene la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los ejecutados rebeldes pongo el presente en León, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias.—El Secre-

judicial, Valentín Fernández.
Núm. 1.051.—30,15 pts.
de la Diputación provincial

